



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 940013184001 – 2018 – 00073 – 00, **INFORMANDO:** En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR

Que mediante liquidación del diecisiete (17) de agosto de 2018, se actualizó la cuota alimentaria a favor del adolescente MARIO ALEJANDRO LOZANO MONCADA, en contra del señor FREDY LOZANO VELANDIA, la cual era por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$283.000.00) mensuales, asignación alimentaria sobre la cual debía efectuar el incremento anual que el Gobierno Nacional realizara sobre el SMLMV a partir de enero del siguiente año, por lo que se procederá a efectuarle el ajuste con el incremento de ley a la fecha actual:-

CUOTA ESTABLECIDA	AÑO	INCREMENTO INDICE INFLACION		CUOTA ESTABLECIDA EN EL AÑO
\$ 283.000,00	2019	6,000%	\$ 16.980,00	\$ 299.980,00
\$ 299.980,00	2020	6,000%	\$ 17.998,80	\$ 317.979,00
\$ 317.979,00	2021	3,500%	\$ 11.129,26	\$ 329.107,00

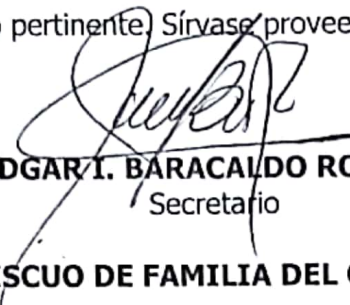
Lo señalado, establece que para el año 2021 la cuota alimentaria con el incremento de Ley quedará fijada en la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/TE (\$329.107.00).-

AÑO	CUOTA ALIMENTARIA FIJADA	NUMERO DE MESES LIQUIDADOS Y ADEUDADOS	VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN
2018	CUOTA \$ 283.000,00	Oct. a Dic. (4 meses)	\$ 1.132.000,00
2018	CUOTA \$ 283.000,00	Adicional: Diciembre	\$ 283.000,00
2019	CUOTA \$ 299.980,00	Ene. a Dic. (12 meses)	\$ 3.599.760,00
2019	CUOTA \$ 299.980,00	Adicional Junio - Diciembre	\$ 599.960,00
2020	CUOTA \$ 317.979,00	Ene. a Dic. (12 meses)	\$ 3.815.748,00
2020	CUOTA \$ 317.979,00	Adicional Junio - Diciembre	\$ 635.958,00
2021	CUOTA \$ 299.980,00	Ene. a Mar. (3 meses)	\$ 987.321,00
SALDO EN MORA			\$ 7.365.405,00
TOTAL ADEUDADO			\$ 18.419.152,00
ABONOS			\$ 10.923.224,00
SALDO PENDIENTE			\$ 7.495.928,00

- Valor neto liquidado sin intereses a la fecha.-



Pasa al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

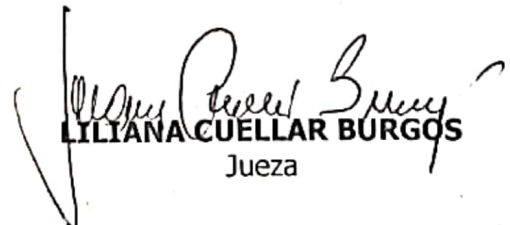
Visto el informe secretarial que antecede, a través del cual se establece que para el año en curso la cuota alimentaria con el incremento de Ley es por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/TE (\$329.107.00), éste Despacho procede a impartirle aprobación legal al ajuste realizado.-

Teniendo en cuenta la cuota acordada, los incrementos de ley y los pagos realizados por el Ejecutado señor FREDY LOZANO VELANDIA, desde el mes de octubre del año 2018, a la actualidad adeuda por concepto de obligación alimentaria sustraída conforme la liquidación expuesta, una suma liquida de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.495.928,00), éste Despacho le imparte aprobación señalando que es el total adeudado a la fecha.-

Conforme lo anterior, córrasele traslado al alimentante a fin de que se pronuncie sobre la liquidación efectuada. En caso de que éste haya suministrado pagos periódicos que no estén detallados en la liquidación deberá allegar copia simple de los desprendibles de consignación y/o entrega; en el mismo sentido infórmese al empleador del Ejecutado para que proceda a los descuentos correspondientes, indicándole el valor de la cuota alimentaria actualizada.-

En cumplimiento fíjese en lista conforme al artículo 110 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza